

como áfecto á la citada Encomienda perpetuo por Turo de heredad, y con otras Calidades, y Condiciones en dho Título de lasadas: Despues por Cedula de veinte quatro de Diciembre de mil setecientos noventa y tres, tubo por vien que D.ⁿ Carlos Marcos y Neypa sirriese el nominado Oficio, como Teniente de dho Oficio Fr. D.ⁿ Garcia de Tarava, segun mas largo en dho Despacho, y Cedula, á que me refiero se contiene. Y ahora por parte de vos D.ⁿ Pedro Antonio Bravo de Vargas, me ha sido hecha relacion: que por Fr. D.ⁿ Joaquin Munoz y Teruel Ministro Reuidor general de la citada Orden de S.ⁿ Juan en el partido de mi Corte, por el Priorato de Castilla, y Leon, ha ciendo relacion de állar vacante la nominada Encomienda de Calaparra, por fallecimiento de su ultimo poseedor D.ⁿ Juan de Dios y Margar, ocurrido en dize de Octubre de mil ochocientos y tres, y correspondiendole como tal Ministro Reuidor general el nombramiento de suspetos que vivan todos los Oficios que vacasen en ella, estando el citado y Alguacil mayor y del Campo de la nominada villa, lo ha hecho á nuestro favor, en la villa de Madrid, á veinte y quatro de Enero de este año, por documento referendado del Secretario de la citada Reuidoria D.ⁿ Pedro Luis de Robles; como consta en dho nombramiento, que con otros papeles en mi Consejo de la Camara han sido presentados; juntamente con la Real Cedula de confirmacion de este mismo Oficio, despachada en favor de D.ⁿ Juan de Dios y Margar, Comendador que fue de dha villa, en veinte y quatro de Octubre de mil ochocientos, y tres, por haver pagado el valimiento dispuesto por mi Real Decreto de diez de Noviembre de mil setecientos noventa y nueve, cuyo tenor de dha Real Cedula á la letra es el siguiente: D.ⁿ Carlos quarto por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon y Aragon, de las dos Sicilias, de Teruvalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Coruega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecinas, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y occidentales, y Islas, y Tierra firme del Mar